

La independencia  
 de Catamarca se afianzará me-  
 diante la urgente explotación del  
**FARALLON NEGRO**



Correo  
 Argentino  
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA  
 Cuenta N° 3133  
 Franqueo a Pagar  
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Dr. HUGO ALBERTO MOTT  
 Vicegobernador :  
 Ministro de Gobierno : Dr. Alberto del Valle Toro  
 Ministro de Economía : Sr. Ignacio Arturo Albarracín  
 Ministro de Bienestar Social : Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL  
 Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

N° 104

BOLETIN JUDICIAL  
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687  
 Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —  
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)  
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

**SUBSIDIO — A LA COOPERATIVA DE  
TELERAS DE BELEN**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a otorgar a la Cooperativa Jurídica, un Subsidio por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.—), con cargo de rendir cuenta en forma documentada, el que será destinado a la adquisición de materia prima para la mencionada industria y entregada a los productores de escasas posibilidades económicas a precio de fomento.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia, para el año 1974.

Artículo 3º — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE  
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice - Presidente  
Cámara de Senadores

*Raúl Patricio Scolamieri*  
Vice - Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Antonio Leonidas Molina*  
Secretario  
Cámara de Diputados

Decreto B. S. Nº 3710

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

**M O T T**  
*Rodolfo Morán*

—o0o—

Decreto Acuerdo H. Nº 3711

**POLICIA — INSISTESE EN LAS DISPOSICIONES  
DECRETO Nº 3351/73**

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de diciembre de 1973.

Expte. P—9804/73.

**V I S T O :**

Estas actuaciones por las cuales la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución Interna Nº 351/73, formula acto de oposición a las disposiciones del Decreto G. Nº 3351 conforme a las disposiciones del Art. 107º de la Ley de Contabilidad, atento a las facultades conferidas al P.E. por el Art. 109 —apartado 2) de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Insístese en las disposiciones del Decreto G — Nº 3351/73 (refuerzo de la Partida Principal "Bienes" de Jefatura de Policía en la suma de \$ 242.208,86), conforme a las facultades conferidas por el Art. 109º — apartado 2) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Pase a conocimiento de Contaduría General.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**M O T T**  
*Alberto del Valle Toro*  
*Ignacio Arturo Albarracín*  
*Rodolfo Morán*

—o0o—